

Ref. CASIP/001/2019

entrega de...

Solicitud de información pública

Solicitante:

Domicilio:

Medio para recibir información:

Por medio de la presente, **solicito en formato digital**, la siguiente información:

- Copia de presupuesto municipal 2019, con sus respectivos rubros y demás especificaciones según plan operativo anual (proyectos ejecutados y en ejecución)
- Copia de procesos relacionados al uso del agua (permisos, denuncias, tramites, entre otros bajo responsabilidad de la Unidad medioambiental municipal)
- Copia de acta de sesión de concejo, del día 7 de diciembre, relativo al proyecto "Relleno Sanitario ALN", en relación a solicitud presentada por representantes de Comunidad Angulo
- Proceso para participar como ciudadano/a, en calidad de oyente, en sesiones de concejo municipal
- Archivo digital de las siguientes ordenanzas:
 - 1 ordenanza municipal para la protección y conservación de las bordas y drenajes existentes en el Municipio de Tecoluca
 - 2 ordenanza reguladora de asociaciones de desarrollo comunal e intercomunal del Municipio
 - 6 ordenanza reguladora de propaganda política en periodos electorales de la ciudad de Tecoluca

2:30 PM
16/01/2018



44

REF: UAIP/001/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

El presente procedimiento de acceso a la información pública, ha sido promovido por el Ciudadano _____ en su carácter personal y

según lo ordena el art. 66 de la LAIP. Solicita: 1) Copia de presupuesto municipal 2019, con sus respectivos rubros y demás especificaciones según plan operativo anual (proyectos ejecutados y en ejecución), 2) Copia de procesos relacionados al uso del agua (permisos, denuncias, tramites, entre otros bajo responsabilidad de la unidad medioambiental municipal), 3) Copia de actas de sesión de concejo, del día 7 de diciembre, relativo al proyecto "Relleno sanitario ALN", en relación a solicitud presentada por representantes de Comunidad Angulo, 4) Proceso para participar como ciudadano/a, en calidad de oyente, en sesiones de concejo municipal, 5) Archivo digital de las siguientes ordenanzas: Ordenanza municipal para la protección y conservación de las bordas y drenajes existentes en el municipio de Tecoluca, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio, Ordenanza reguladora de propaganda política en periodos electorales de la ciudad de Tecoluca.

Esta Unidad a efecto de localizar la información solicita, hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la solicitud fue presentada con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve.
- II. Mediante auto de las quince horas, del día quince de enero del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.
- III. Que el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, a las catorce horas con treinta minutos, el solicitante subsanó la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se admitió de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- IV. Considerando que, según la LAIP, le corresponde al Oficial de Información, recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona. Así mismo, la Ley establece que: "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad

44



administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, en su caso, le comunique la manera que se encuentre disponible". En cumplimiento de lo anterior se realizó la búsqueda y análisis correspondiente de la información solicitada.

V. En referencia a lo peticionado por el solicitante sobre: 1) Copia de presupuesto municipal 2019, con sus respectivos rubros y demás especificaciones según plan operativo anual (proyectos ejecutados y en ejecución), 2) Copia de procesos relacionados al uso del agua (permisos, denuncias, tramites, entre otros bajo responsabilidad de la unidad medioambiental municipal), 3) Copia de actas de sesión de concejo, del día 7 de diciembre, relativo al proyecto "Relleno sanitario ALN", en relación a solicitud presentada por representantes de Comunidad Angulo, 4) Proceso para participar como ciudadano/a, en calidad de oyente, en sesiones de concejo municipal, 5) Archivo digital de las siguientes ordenanzas: Ordenanza municipal para la protección y conservación de las bordas y drenajes existentes en el municipio de Tecoluca, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio, Ordenanza reguladora de propaganda política en periodos electorales de la ciudad de Tecoluca.

- a) La Unidad de Presupuesto, en fecha veintiocho de enero del presente año, envió la información correspondiente al presupuesto.
- b) La Unidad Ambiental, remitió a esta Unidad un memorándum de fecha veintiuno de enero del años dos mil diecinueve, que contenía la información siguiente: Solicitud de fecha 03 de julio de 2018, al Ingeniero Luis Napoleón Torres de Berrios, Director General, Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG; formato de solicitud de permiso provisional para el uso de agua con fines de riego; Permisos provisional para uso de agua con fines agrícolas.
- c) Secretaria Municipal, en fecha veintiocho de enero del presente año envió el memorándum, manifestando que la información solicitada (Copia de actas de sesión de concejo, del día 7 de diciembre, relativo al proyecto "Relleno sanitario ALN", en relación a solicitud presentada por representantes de Comunidad Angulo), no existe, debido que el proyecto del Relleno Sanitario es administrado por la Micro Región Los Nonualcos, por tanto dicha información no se encuentra en poder de la municipalidad. El Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), según resolución de fecha 21 de junio de 2017, con referencia NUE-2012-A-2016 (HF), estableció que "... si el ente no cuenta con la obligación legal de poseer la información no se trata de inexistencia, sino de incompetencia. En este sentido, la incompetencia implica que, de conformidad con las atribuciones conferidas a la entidad, no habría razón por la cual esta deba contar con la información solicitada (Sic); también es preciso acotar que de conformidad con el art. 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública "Los entes

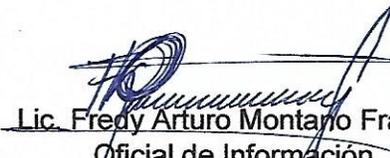
obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder. En cuanto a la información (Proceso para participar como ciudadano/a, en calidad de oyente, en sesiones de concejo municipal), secretaria manifiesta que: si el Ciudadano quiere participar en calidad de oyente, a determinada sesión del Concejo Municipal, que solicite audiencia, tal y como lo establece el art. 39 del Código Municipal.

d) En cuanto a las ordenanzas solicitadas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, ya contaba con archivo digital de estas.

VI. Que los artículos 55 y 56 de RELAIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter pública, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base en los artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en nombre de la Municipalidad de Tecoluca, resuelve:

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- al Ciudadano **JOSE** , relacionado con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en forma digital,
- c) Notifíquese lo resuelto en la dirección electrónica que para tal efecto consigno en la solicitud; (wilberantoniogomez@gmail.com); y, en cumplimiento al artículo 61 de la LAIP, se estable que el envío de la información por vía electrónica no tendrá costo económico alguno.


 Lic. Fredy Arturo Montano Franco
 Oficial de Información



Nota: En caso que la información entregada sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, (art. 83 literal d LAIP). Podrá someter esta resolución a recurso de apelación; el cual deberá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el oficial de Información que ha conocido. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Art. 82 de la LAIP: